REGGOV02ES Reglamento del canal de denuncias v2

Versión amigable

Control de versiones

N.º versión	Descripción	Órgano aprobador	Fecha de aprobación
2	Adecuación a la Ley (España) 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	Patronato	13/12/2023
1.1	Se sustituye la plataforma WhistleB por WHISPLI	Comité de Compliance	29/11/2022
1	Versión inicial	Patronato	28/04/2021

educo
educar cura

Índice

1. Objetivo, alcance y ámbito de aplicación
2. Glosario de términos
3. Principios de actuación
4. Actores y sus responsabilidades en la gestión del canal de denuncias
5. ¿Qué se puede comunicar a través del canal de denuncias? ¿Quién puede denunciar? ¿Quién puede ser denunciado?
6. Canales de recepción de denuncias
7. ¿Qué información se puede comunicar en las denuncias?
8. Medidas de protección y control
9. Procedimiento de denuncias

educo
educar cura

1. Objetivo, alcance y ámbito de aplicación

Objetivo

Establecer las normas de organización y funcionamiento del canal de denuncias de Educo

Alcance y ámbito de aplicación

Dichas normas son de aplicación general y tienen alcance global

Cuando las normas de organización y funcionamiento del canal de denuncias entren en conflicto con las leyes locales, éstas serán de aplicación preferente, salvo que este reglamento confiera mayores derechos y garantías a los implicados en una denuncia y no sea incompatible con la legislación local

educo
educar cura

2. Glosario de términos

Denuncia

Poner en conocimiento de la entidad cualquier indicio o sospecha razonable de irregularidad, y/o actuación contraria a la legalidad, incumplimiento de la normativa interna, así como cualquier tipo de conducta irregular, ilícita o delictiva

Incumplimiento

Actuación contraria a la legalidad y a la normativa interna.
Ejemplo: eludir el pago de impuestos, incumplir el deber de confidencialidad, actuar en contra de los principios y valores de Educo, etc.

Mecanismos SQF

Mecanismos que permiten recibir sugerencias, quejas y felicitaciones sobre el trabajo que realiza Educo

PPBT

Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes con puntos focales en los diferentes países donde Educo ejerce su actividad

PSEAH

Política de prevención y respuesta frente la explotación, el abuso y el acoso sexual

Política seguridad

Política que establece el marco ético y de actuación en base al cual se sustenta el Sistema de Gestión de Seguridad común para toda la Fundación Educo

Política antifraude y anticorrupción

Política que establece los criterios y la posición institucional con relación a la prevención, detección y respuesta ante el fraude y la corrupción

educo
educar cura

3. Principios de actuación

1) **Accesibilidad**

2) **Buena fe**

3) **Protección al denunciantes, víctimas, testigos e informantes. Garantía de no represalias**

4) **Derechos de la persona denunciada**

5) **Anonimato y confidencialidad**

6) **Protección de datos personales**

7) **Objetividad e imparcialidad**

8) **Transparencia**

9) **Trazabilidad**

educo
educar cura

4. Actores y sus responsabilidades en la gestión del canal de denuncias

Comité de Compliance

Sus responsabilidades son:

- Gestión operativa del Canal de Denuncia
- Adoptar, o proponer la adopción a la Dirección General o al Patronato, las resoluciones derivadas de la tramitación de los expedientes de denuncia
- Informar al Patronato periódicamente de las denuncias recibidas

Servicio jurídico externo

Asesor jurídico independiente y especializado en cumplimiento normativo y/o en programas de compliance en materia penal

Experto externo

Profesional que presta servicios de asesoramiento o consultoría especializados sobre determinadas materias o ámbitos

Dirección General/Patronato

Órganos encargados de la resolución de los expedientes de conflictos de intereses, pudiendo delegar en otras personas en función de los casos

Puntos focales SQF, Seguridad, PPBT y PSEAH

Colaboradores en los distintos países que reciben las denuncias, las gestionan y comunican al CdC a través de la plataforma "WHISPLI" en el plazo máximo de 24 horas desde su recepción, a excepción de las denuncias clasificadas como leves

educo
educar cura

5. ¿Qué se puede comunicar a través del canal de denuncias? ¿Quién puede denunciar? ¿Quién puede ser denunciado?

¿Qué se puede comunicar a través del canal de denuncias?

- Cualquier indicio o sospecha razonable de la comisión de alguna irregularidad y/o incumplimiento o acto contrario a la legalidad (contrario a cualquier ley o norma aplicable a la entidad), infracciones del Derecho de la Unión Europea y acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal (hecho delictivo) e infracciones administrativas graves o muy graves

- Cualquier indicio o sospecha razonable de la comisión de actos o conductas contrarios a los principios, valores y/o normas establecidas en los códigos éticos, códigos de conducta y políticas y demás procedimientos y normativa interna aprobada por Educo

¿Quién puede denunciar?

Cualquier persona que mantenga o haya mantenido algún tipo de relación con Educo: empleados, usuarios, voluntarios, socios, proveedores, colaboradores, beneficiarios, etc.

¿Quién puede ser denunciado?

Cualquier persona vinculada directa o indirectamente con Educo

educo
educar cura

6. Canales de recepción de denuncias

CANALES INTERNOS:
Las comunicaciones de las denuncias se podrán realizar por escrito, verbalmente o de las dos formas. A tal efecto, Educo ha habilitado, como canales de recepción de denuncias, los siguientes:

- **WHISPLI**: Desde la **plataforma "WHISPLI"** que Educo pone a disposición del denunciante en la página **web corporativa** (URL: https://educo.whispli.com/lp/report) y en la extranet corporativa **IRIS**, usando cualquier dispositivo (ordenador portátil, tablet, teléfono móvil)
- **Correo postal**: Dirigiendo la denuncia a cualquiera de las oficinas de Educo a la atención del CdC
- **Comunicación verbal al Comité de Compliance o a los puntos focales SQF, Seguridad, PPBT y PSEAH**. Dicha comunicación verbal se podrá realizar a través de reunión presencial o telemática, la cual se deberá efectuar en el plazo de 7 días desde la solicitud del denunciante
- A través de los **canales no verbales habilitados de los puntos focales SQF, Seguridad, PPBT y PSEAH** (u otros que se pudieran implementar) en los distintos países

CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN:
El Canal de denuncias es la vía preferente para informar. No obstante, la formulación de una denuncia por cualquiera de los canales habilitados no impide la interposición de la denuncia ante las autoridades y Tribunales nacionales competentes

educo
educar cura

7. ¿Qué información se puede comunicar en las denuncias?

Hechos denunciados

- Descripción, lo más detallada posible, de los hechos objeto de denuncia (hechos, personas involucradas, cuándo y dónde han sucedido, etc.)
- Documentación de apoyo adjunta (si se dispone de ella)

Datos de contacto

- Se recomienda facilitar datos de contacto para una mejor gestión de la denuncia: nombre, apellidos, documento de identidad, medio de contacto preferente (teléfono, correo electrónico, en persona) y tipo de relación con Educo

Denuncias anónimas

- Está permitida la presentación de comunicaciones anónimas, aunque la tramitación de la misma puede quedar limitada ante la imposibilidad de contrastar su veracidad

educo
educar cura

8.1. Medidas de protección y control

Acompañamiento a las víctimas

Se prestará especial atención a proteger a la víctima y a restaurar los derechos vulnerados a raíz de la situación denunciada

Protección del denunciante, testigos, Informantes y denunciado

Educo garantiza la máxima confidencialidad acerca de la identidad del denunciante, testigos, informantes y denunciado

Prohibición de represalias contra denunciantes, víctimas y testigos.

Se respetarán la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el principio de contradicción del denunciado y se garantizará el derecho a su intimidad y honor

Conflicto de intereses

En el supuesto de conflicto de intereses, la persona afectada deberá declararlo y abstenerse de participar en el procedimiento de denuncias

Confidencialidad

Educo garantiza la máxima confidencialidad de toda la información de las denuncias y se adoptarán las medidas de seguridad físicas e informáticas suficientes

educo
educar cura

8.2. Medidas de protección y control

Protección de datos de carácter personal

Educo tratará la información personal que facilite el denunciante exclusivamente con la finalidad de gestionar las denuncias formuladas

Conservación de documentos

Se llevará a cabo el registro y archivo de todas las comunicaciones recibidas, informes y resoluciones para garantizar la trazabilidad de las acciones llevadas a cabo. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a 10 años

Información al Departamento de Comunicación

Cuando se reciba una denuncia, la Dirección General podrá decidir si dicha denuncia se comunica al Departamento de Comunicación para que éste pueda analizar la conveniencia de iniciar alguna acción de comunicación o activar alguno de sus protocolos

Información al patronato

Como mínimo una vez al año, el Comité de Compliance deberá informar al Patronato de las denuncias recibidas, su tipificación y relevancia, su resolución y, en su caso, las medidas adoptadas

educo
educar cura

9. Procedimiento de denuncias

educo
educar cura

9.1. Fase 1: Recepción

La denuncia será recepcionada por el Comité de Compliance y remitida al Asesor Jurídico Externo para que haga un análisis previo.

El Comité de Compliance registrará la denuncia, abrirá un expediente y remitirá un justificante de recepción al denunciante en el plazo de 7 días naturales siguientes a su recepción.

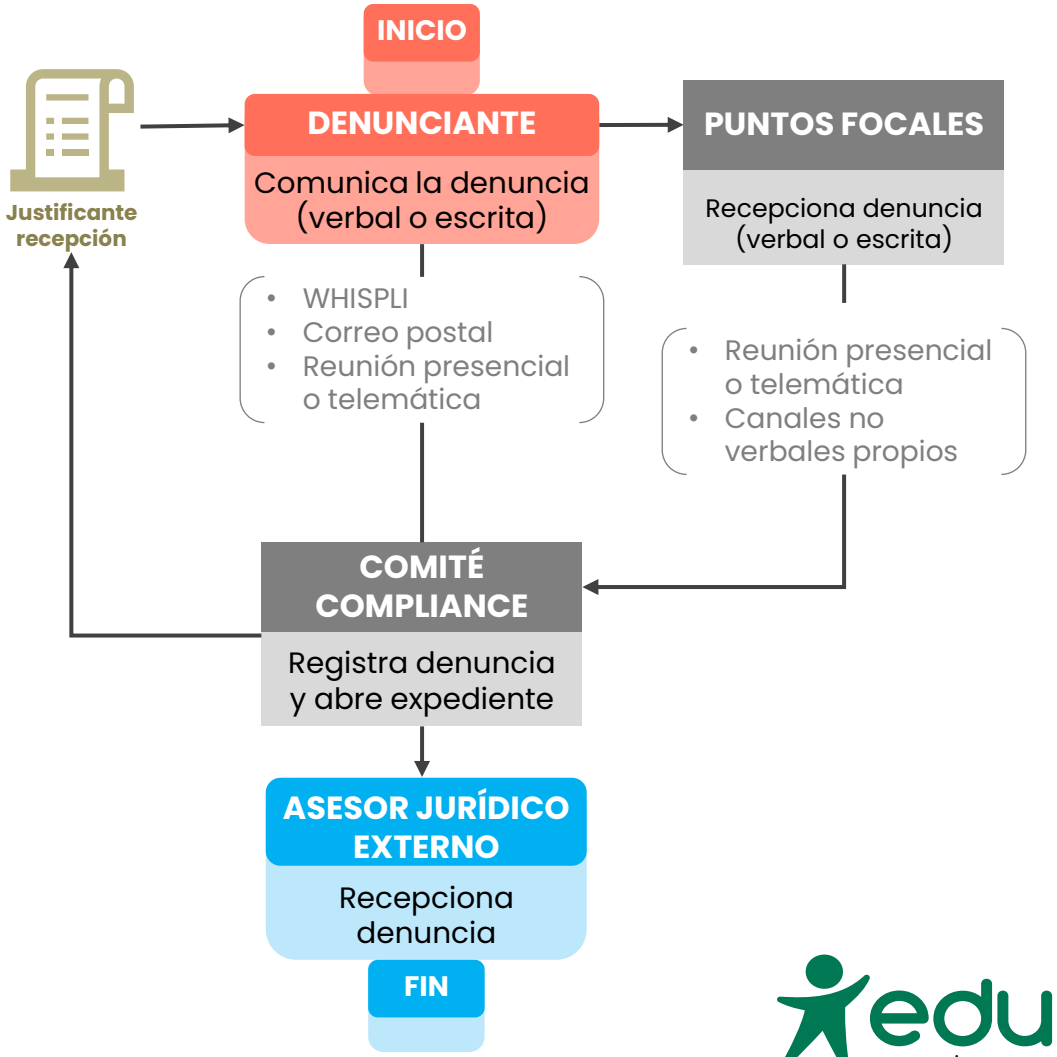

educo
educar cura

9.2. Fase 2: Análisis previo

El Asesor Jurídico Externo efectuará un **análisis jurídico preliminar**.

En base a este análisis, el Comité de Compliance adoptará la correspondiente **resolución preliminar**[1]:

a) Archivar la denuncia.

b) Remitir la denuncia clasificada como leve la persona responsable para su tramitación conforme al procedimiento interno.

c) Iniciar un proceso de investigación interna, en cuyo caso lo deberá comunicar a la Dirección General y podrá informar también al Departamento de Comunicación a petición de la Dirección General.

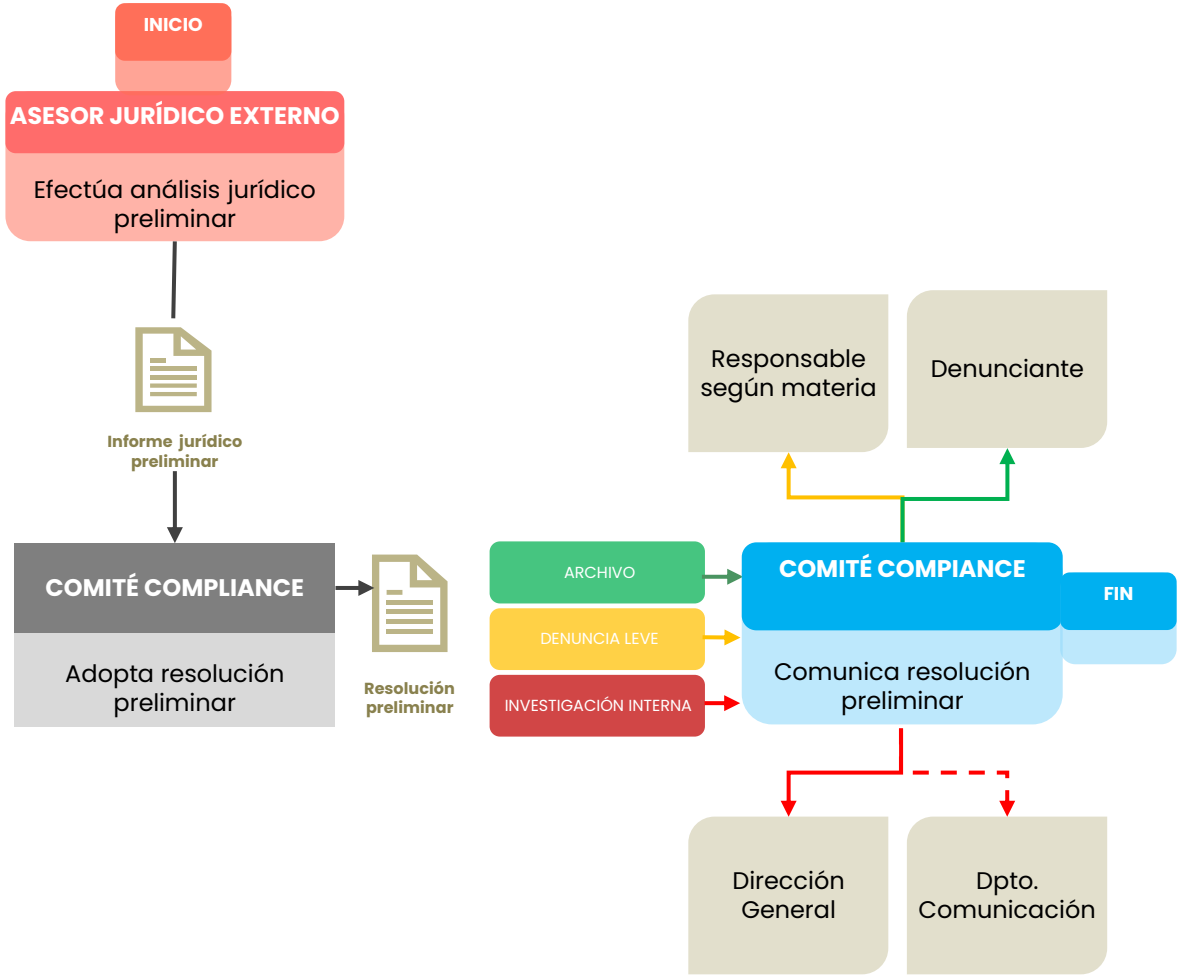

[1]*El plazo máximo para finalizar la investigación y adoptar la propuesta de resolución del Comité de Compliance no podrá ser superior a tres (3) meses a contar desde la recepción de la denuncia*

educo
educar cura

9.3. Fase 3: Diagnóstico

El Comité de Compliance determinará el órgano/dpto. responsable de realizar la **investigación** (si existe relevancia penal, el responsable de la investigación será el propio Comité de Compliance).

El órgano/dpto. asignado llevará a cabo todas las actuaciones y diligencias de investigación que sean útiles y pertinente. Concluida la investigación, realizará un informe final. Conclusiones:

a) No se acredita la existencia de indicios razonables o pruebas suficientes de un incumplimiento.

b) Se acredita la existencia de indicios razonables o pruebas suficientes de un incumplimiento.

c) Causas de la infracción (deficiencias del sistema) y las correspondientes recomendaciones de mejora.

Este Informe final se reportará al Comité de Compliance, que lo remitirá al Asesor Jurídico Externo para que **tipifique** los hechos.

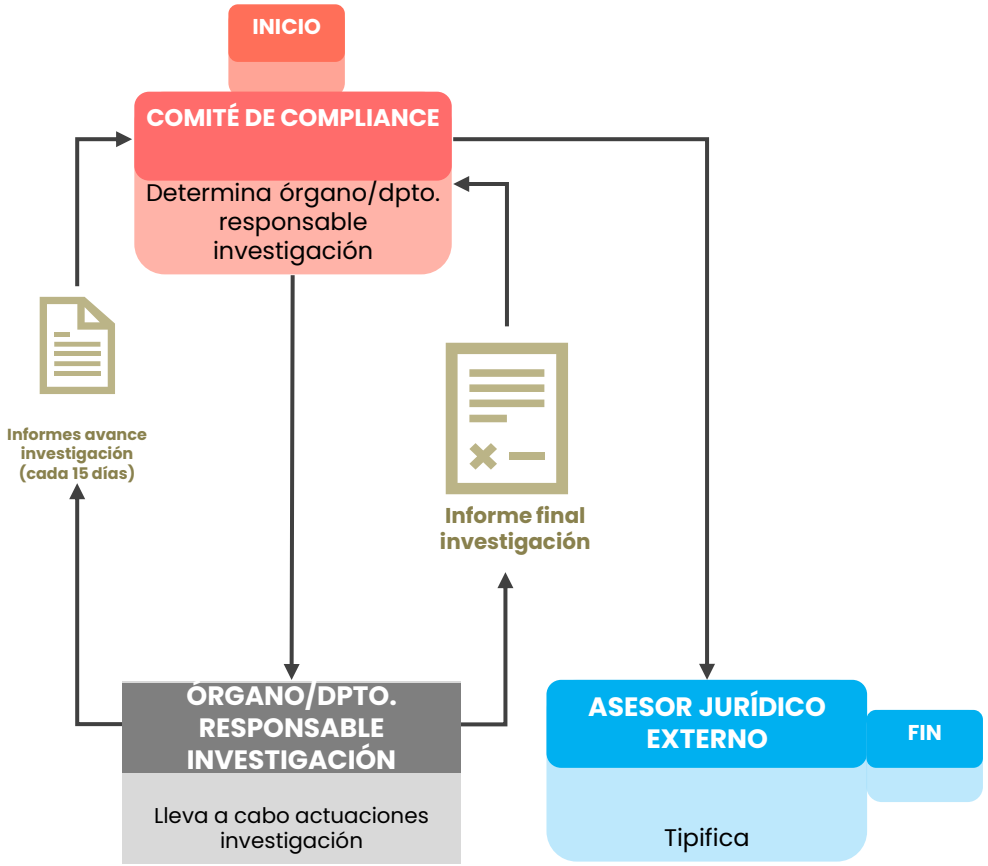

educo
educar cura

9.4. Fase 4: Resolución

El Comité de Compliance hará propuesta a la Dirección General, quien resolverá:

a) Archivar la denuncia dado que no existen indicios razonables o pruebas suficientes de un incumplimiento.

b) Adoptar medidas de mejora y/o correctoras dado que se ha observado una deficiencia o debilidad en los procesos internos.

c) Inicio de expediente disciplinario, dado que existen indicios razonables o pruebas suficientes de un incumplimiento justificativo de actuaciones disciplinarias.

El instructor dará traslado al denunciado del pliego de cargos, otorgándole trámite de audiencia para que pueda alegar y aportar prueba de descargo.

Si se resuelve imponer una sanción, se encomendará a P&C o al Departamento competente la comunicación por escrito al denunciado y la ejecución de la sanción.

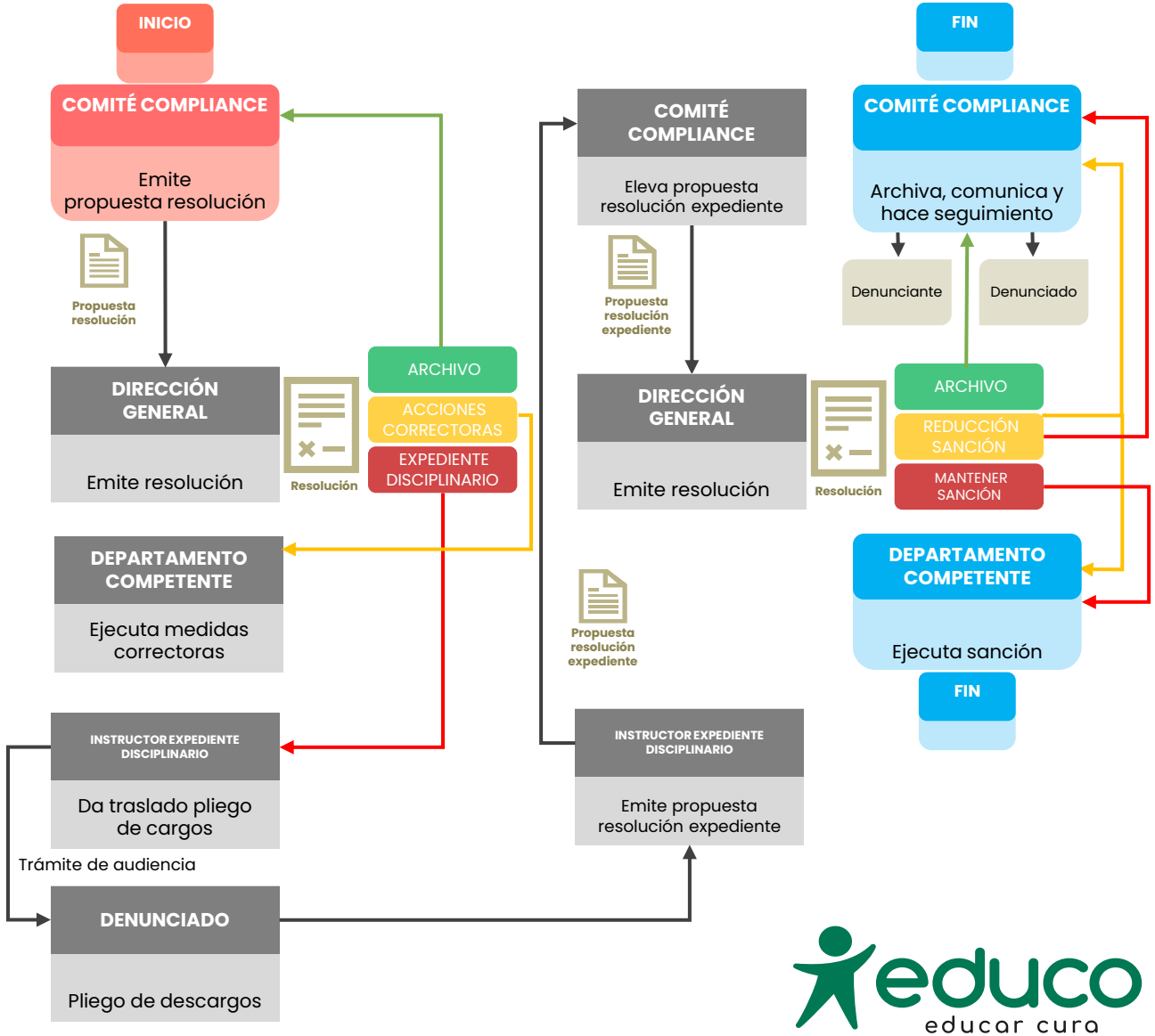

educo
educar cura

Gracias

educo
educar cura